

CENTÉSIMO SEXTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE CULTURA, LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 10 de diciembre de 1992, las partes celebraron un Convenio Marco de Colaboración y de Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico y para la Descentralización de Bienes y Servicios Culturales, con el objeto de establecer el marco general para la cooperación cultural y concertación institucional en materia de descentralización de servicios y de administración de bienes culturales, y se estableció en la cláusula segunda que el Instituto Colimense de Cultura, sería la instancia de coordinación y concertación para la ejecución de dichas acciones.
- II.- En la cláusula tercera y cuarta del Convenio Marco de referencia se estipuló que para la realización de los proyectos especiales de trabajo en materia de fomento y promoción de la cultura y las artes en el Estado de Colima, estos serían determinados mediante la celebración de Acuerdos Específicos de Ejecución.
- III.- Mediante Decreto No. 323 del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, el 6 de septiembre de 1997, creó la Secretaría de Cultura, en lo sucesivo "LA SECRETARIA", a la cual corresponde con base en lo dispuesto por el artículo 24 Bis 4 el despacho de los siguientes asuntos: diseñar, ejecutar, evaluar y apoyar la política cultural y científica del Estado; así como, suscribir por delegación expresa del Gobernador, convenios y acuerdos entre el Poder Ejecutivo Estatal y la Administración Pública Federal en materias relativas a su competencia. Asimismo, el artículo cuarto transitorio del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, abrogó la Ley del Instituto Colimense de Cultura.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL CONSEJO"**:
 - I.1 Ser un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de conformidad con los artículos 2º inciso B), fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, entre cuyas atribuciones están promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
 - I.2 Su Director General de Vinculación Cultural está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Oficio Circular Número CNCA/001/07, Delegatorio de Facultades emitido por su Presidente, de fecha 1º de febrero de 2007.



I.3 Celebra este Acuerdo con el objeto de realizar a **"EL ESTADO"** una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables por un importe de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2009 y con cargo a la siguiente clave presupuestaria:

UR	G	FN	SF	AI	PP	GG	PY	CAPI	CPTO	PTDA	TG	FF
150	2	0	06	008	UO56	2GCO	56	4000	4200	4206	1	1

I.4 Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, 12° Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. Declara **"EL ESTADO"** que:

II.1 Que el Licenciado Rubén Pérez Anguiano, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 24 bis 4 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como en los términos del artículo 4°, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, que a la letra dice: "autorizar y firmar, previo acuerdo con el Gobernador, los convenios y contratos que celebre con otras dependencias, entidades o con particulares" y como consecuencia del nombramiento que le fue otorgado el 16 de noviembre de 2006, como Secretario de Cultura, por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, C. Licenciado Jesús Silverio Cavazos Ceballos.

II.2 Que la Secretaria de Cultura es una dependencia del Gobierno Estatal, creada por el decreto número 323, publicado en el periódico Oficial del Estado, de fecha 6 de septiembre de 1997, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 bis 4, fracciones I, II, III, V, VI, XIV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, esta investida de personalidad y capacidad para suscribir por delegación expresa del Gobernador del Estado, convenios y acuerdos entre el Poder Ejecutivo Estatal y la Administración Pública Federal, así como personas físicas y/o morales en materias relativas a su competencia.

II.3 Que tiene ubicado su domicilio en calzada Pedro A. Galván norte s/n Esq. Con Av. Ejército Nacional, Colima, Colima., C.P. 28000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONSEJO", aportará a **"EL ESTADO"** la cantidad de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, previa autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contra entrega del recibo fiscal correspondiente, misma que deberá ser destinada única y exclusivamente para la operación, desarrollo de programas y actividades de los **"Proyectos Culturales para el Estado de Colima"** mismos que a continuación de mencionan:

- Fondo para la rehabilitación y equipamiento de la Red Estatal de Museos
- Fondo para la rehabilitación y equipamiento de la Red Estatal de Bibliotecas
- Equipamiento de Audio e Iluminación del Teatro de la Casa de Cultura de Colima
- Rehabilitación del Museo de Culturas de Occidente "María Ahumada de Gómez"

